DOCUMENTO DE ESTUDIOS AJUSTADOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA CON EL FIN DE APOYAR SU PREPARACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS OFICIALES DE LIGA PROFESIONAL, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DEPORTIVAS NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMPETITIVAS.

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir el Instituto INDECHO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el **INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO)** creado mediante ordenanza No. 004 del 28 de julio de 1.998 como organismo rector del deporte y la recreación, con el fin de realizar un ejercicio mejor en todas sus áreas, requiere contar con una buena calidad de los documentos que le permitan operar de una manera adecuada, oportuna, eficaz y eficiente:

En cumplimiento del Decreto N°310 del 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 y al artículo **2.2.1.2.1.2.9. del mismo decreto en mención con anterioridad, el cual precisa sobre la** *Utilización del Acuerdo Marco de Precios, manifestando que "Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y* ***la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.***

El Instituto INDECHO, en su deber de verificar si existe Acuerdo Marco de Precios, para la necesidad que pretende suplir como es el suministro de equipos tecnológicos para el fortalecimiento de la imagen

institucional, ingreso a la página de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano donde se constató que no hay uno.

Debido a lo anterior y que aún persiste para la entidad la necesidad de contar para su normal funcionamiento elementos de papelería, aseo y cafetería para el fortalecimiento de la entidad, se recurrirá a la modalidad de Mínima Cuantía consagrada en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás normatividad reglamentaria.

La práctica del deporte competitivo y de alto rendimiento exige que los deportistas cuenten con condiciones técnicas adecuadas que les permitan desarrollar sus procesos de preparación, entrenamiento y participación en competencias oficiales en condiciones óptimas de seguridad, rendimiento y representación institucional. En ese sentido, se hace necesario garantizar el acceso oportuno a implementación e indumentaria deportiva especializada, elementos que constituyen herramientas esenciales para el adecuado desarrollo de las actividades deportivas y competitivas.

Actualmente, los procesos de formación, preparación física y participación en eventos oficiales de liga profesional requieren que los atletas dispongan de uniformes, implementos y accesorios deportivos acordes con las exigencias técnicas de cada disciplina, toda vez que dichos elementos impactan directamente en el desempeño competitivo, la prevención de lesiones, la disciplina táctica y la adecuada representación institucional en escenarios deportivos locales, regionales y nacionales.

Así mismo, la participación en competencias oficiales demanda el cumplimiento de parámetros reglamentarios relacionados con uniformidad, presentación e implementación deportiva, razón por la cual resulta indispensable adelantar la adquisición de estos elementos con el propósito de fortalecer las condiciones logísticas y técnicas de los deportistas beneficiarios, contribuyendo al mejoramiento de su rendimiento y al cumplimiento de los objetivos deportivos trazados por la entidad.

La presente necesidad se sustenta además en el deber institucional de promover, fomentar y fortalecer la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 y demás normas concordantes, las cuales establecen la obligación de las entidades públicas de apoyar procesos deportivos orientados al desarrollo integral de los atletas y al fortalecimiento del sector deportivo.

En consecuencia, se requiere contratar la adquisición de implementación e indumentaria deportiva que permita brindar apoyo efectivo a los deportistas durante sus procesos de preparación, entrenamiento y participación en competencias oficiales de liga profesional, garantizando las condiciones técnicas y deportivas necesarias para el óptimo desarrollo de sus actividades competitivas y el fortalecimiento del desempeño institucional en el ámbito deportivo.

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN E INDUMENTARIA DEPORTIVA CON EL FIN DE APOYAR SU PREPARACIÓN, ENTRENAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS OFICIALES DE LIGA PROFESIONAL, GARANTIZANDO LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DEPORTIVAS NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMPETITIVAS.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90141600

2. CONDCIONES TECNICAS EXIGIDAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Uniformes de presentación	Unidad	20
2	Uniformes de participación	Unidad	68
3	Balones	Unidad	30
4	Camisetas de calentamiento	Unidad	60
5	Sudaderas	Unidad	19
6	Hidratación	Unidad	2000

Especificaciones del objeto a contratar

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en el respectivo contrato:

REQUERIMIENTOS BÁSICOS: DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de la sumatoria de los precios unitarios ofertados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

- NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad

- NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con términos no solicitados.

- NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

Impuestos Territoriales: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Quibdó – Instituto INDECHO.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe desarrollar las siguientes actividades:
Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a lo estipulado por el Instituto INDECHO en el proceso contractual.

1. Suministrar los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades en las condiciones y calidades establecidas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.
3. Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
8. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Instituto, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato
9. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.
10. Avisar al Instituto sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses

legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.

11. Mantener la calidad de los bienes ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del Instituto, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
12. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
13. Asumir a su costo el traslado de los elementos desde su lugar de origen hasta el lugar determinado para la ejecución del contrato.
14. Asumir el costo de los gastos ocasionados con fin al cumplimiento y ejecución total del contrato.

15. En caso de que algún ítem no cumpla con la especificación deberá tomar las medias respectivas para cumplir a satisfacción con la estipulación técnica, asumiendo los costos que esto implique.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a cancelar lo relacionado con seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con lo establecido en la Ley 797 y la Ley 828 de 2003.
2. Asumir los costos y demás gastos y RIESGOS que se ocasionen con la entrega y traslados de los elementos objeto del suministro hacia la oficina de almacén del Instituto de INDECHO.
3. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
5. Garantizar la organización y ejecución logística de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física programadas para la población adulta mayor.
6. Suministrar oportunamente los implementos deportivos, recreativos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
7. Disponer del talento humano idóneo para la coordinación, orientación y acompañamiento de las jornadas.
8. Proveer hidratación y, de ser requerido, alimentación básica para los participantes durante las actividades.
9. Garantizar el montaje y desmontaje de los espacios, equipos y logística necesaria para cada jornada.
10. Coordinar con INDECHO la programación, cronograma y ejecución de las actividades.
11. Velar por la seguridad e integridad de los participantes durante el desarrollo de las actividades.
12. Presentar informes de ejecución que evidencien el cumplimiento de las actividades realizadas, con registro fotográfico y listado de asistencia.

3.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO INDECHO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**.**
7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la secretaria de planeación al que esta direccione, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista**. 6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.**10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO INDECHO. **12.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. **14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse

dentro de los términos del respectivo contrato. **15.** Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **16.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El valor estimado del presente proceso de contratación es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE.**

Para la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual.

ANÁLISIS DE MERCADO: Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas: El Instituto INDECHO solicitó cotización a los establecimientos de comercio que prestan tal actividad financiera con el fin de realizar un estudio de mercado y tener precios de referencia de los servicios requeridos, con las tres (03) cotizaciones obtenidas se procedió a promediar el valor techo, lo cual a su vez arrojo el valor promedio del presupuesto: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE,** el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 98 del 14 de mayo del 2026** expedido por el Jefe de financiero del Instituto.

FORMA DE PAGO: El Instituto INDECHO pagará al contratista, el valor del contrato mediante un (01) ÚNICO pago, previo a la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y el ingreso a almacén. Los pagos estarán sujetos al PAC. El contratista para el pago debe aportar, además, factura electrónica si es el caso, seguridad social y La certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar al Instituto, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES:

la limitación se hará conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, el 2.2.1.2.4.2.3 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron modificados mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el departamento del Chocó para limitar la convocatoria a Mipyme territoriales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

El Instituto podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación o el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil renovados, con los cuales se puede acreditar: el tiempo de existencia; que el objeto social o actividad comercial les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; el domicilio principal; y el tamaño de la empresa.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato, será por el término de OCHO (DÍAS) Días a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 98 del 14 de mayo del 2026,** por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE.** con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Instituto INDECHO.

Anexos:

1. CDP

Dado en Quibdó, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

Original Firmado
LUISA FERNANDA OSORNO VALENCIA
JEFA DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN - INDECHO